

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AL PÚBLICO

Las oficinas de este periódico han quedado instaladas en la calle del Almirante, 15, bajo izquierda.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vistas las instancias presentadas por la Liga de fabricantes de papel de Cataluña, el administrador de las fábricas de Illarramendi y Olarrain, de Tolosa, y otros varios fabricantes de Vizcaya, sobre aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904 á la industria papelera:

Resultando que en la primera de las instancias mencionadas se pide que, conforme á lo preceptuado en la ley de Descanso en domingo y Real orden de 9 de Diciembre de 1905, únicamente queden exceptuados del descanso la preparación de las pastas y demás operaciones que requieran motor hidráulico ó de viento, quedando prohibida toda operación que requiera el empleo de vapor de agua, y que de no accederse á esto, se autorice á todos los fabricantes españoles á manipular el papel, cual lo hacen los de Tolosa:

Resultando que en las instancias de los fabricantes de Vizcaya se manifiesta que si estos fabricantes convienen en que están exceptuadas de la ley todas las operaciones ó trabajos que necesitan motor hidráulico ó eléctrico, de ningún modo asienten á que se prohíba el empleo del vapor del agua que se utiliza para secar el papel, pues, en su opinión, lo que la ley prohíbe es que se emplee el vapor como fuerza motriz, lo cual no sucede en los cilindros secadores de que está pro-

vista toda máquina de papel, porque en ellos el empleo del vapor es como calórico y no como motor:

Considerando que el espíritu y la letra del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, en su art. 7.º, apartado 2.º, letra C, no ofrece la menor duda sobre la excepción aplicada al presente caso, pues dice textualmente que se exceptuarán de la prohibición del trabajo en domingo *las industrias que exijan energía mecánica cuyo productor sea un motor de viento, hidráulico ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua, etcétera:*

Considerando que parece deducirse de los términos en que está redactado el precepto transcrito que el legislador ha tenido el propósito de que no se desperdicien las fuerzas naturales, y entendido que ya que por causas fortuitas no es posible muchas veces utilizarlas, deben compensarse estas pérdidas autorizando su empleo en domingo:

Considerando que en la fabricación de papel la fuerza motriz se necesita principalmente, y en su casi totalidad, en la fabricación y refinación de las pastas, pues las demás operaciones exigen escaso esfuerzo motor, y en cambio obligan á mantener encendidos generadores de vapor:

Considerando que son varias las fábricas que disponen de motores hidráulicos y además de otros de vapor complementarios:

Considerando los abusos á que en los casos de existencia de ambos motores se puede dar lugar, y teniendo en cuenta el criterio restrictivo en que siempre se han inspirado las resoluciones referentes á la aplicación de la ley de Descanso en domingo:

Oído el Instituto de Reformas Sociales en pleno, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la excepción de que gozan las fábricas de papel se entienda solamente respecto de aquellas operaciones que requieran motor hidráulico, de viento ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua, pero en modo alguno se extienda á aquellas otras que requieran el empleo del vapor de agua.

De Real orden lo digo á V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. SS. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1907.

CIERVA

Señores gobernadores civiles de Barcelona y Vizcaya.

Diputación provincial de Madrid

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de treinta y uno de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día veintinueve de Diciembre próximo, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de herrería, cerrajería y calderería que se consideran necesarios para los talleres del Hospicio, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, con arreglo al pliego de condiciones y precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores será por el tanto por ciento fijo que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello once, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativos de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación,

por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta la una de la tarde del día anterior.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en los anuncios, constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el art. 6.º

2.º Inmediatamente se dará lectura de este artículo, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones, si no se hubiesen insertado en él.

3.º Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

4.º Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ... (y á continuación el objeto de la misma).

El presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la Mesa á la vista del público.

5.º Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado.

8.ª Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

9.ª En el acto mismo de la apertura el presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª, y las que no se ajustasen al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa deuda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

11. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Hecha la adjudicación provisional, el presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el presidente podrá entregar al notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho notario á los interesados sin orden previa del presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. Todo lo que ocurra se consignará por el notario ó secretario autorizante en el acta de la subasta, según sea uno ú otro el que lo autorice, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º, en cuya acta se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que, sólo en cuanto á infracción de las

reglas y preceptos establecidos por esta instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales y en cuanto al acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante ella, y la declaración del presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la Mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de depósitos ó en la de esta Corporación el diez por ciento del total importe de una anualidad del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un cinco por ciento durante el tiempo de su contrato.

El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurre el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El oficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición.

Don N. N... que habita en... calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales necesarios hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, en los talleres de herrería y calderería del Hospicio, cuyo importe se calcula ascenderá á la cantidad de veinte mil pesetas; se comprometo á suministrar di-

chos materiales con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y cuadro de precios á ellos unida, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E.—387.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar letra B, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el excelentísimo señor alcalde presidente, á propuesta de la Comisión 2.ª, y por decreto fecha 16 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 3 de Marzo de 1906 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 9 del mismo mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 9 de Enero próximo, á las once, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Noviembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—434.)

Declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar letra C, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el excelentísimo señor alcalde presidente, á propuesta de la Comisión 2.ª, y por decreto fecha 16 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las *Gacetas de Madrid* de los días 3 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 10 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 7 de Enero próximo á las once, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Noviembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—435.)

Declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar letra D, resultante del derribo de los

Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el excelentísimo señor alcalde presidente, á propuesta de la Comisión 2.ª, y por decreto fecha 16 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las *Gacetas de Madrid* de los días 4 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los días 11 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de Enero próximo, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Diciembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(F.—436.)

Declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar letra E, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el excelentísimo señor alcalde presidente, á propuesta de la Comisión 2.ª, y por decreto fecha 16 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las *Gacetas de Madrid* de los días 5 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 12 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 10 de Enero próximo, á las once del mismo, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Noviembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—437.)

Declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar letra G, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el excelentísimo señor alcalde presidente, á propuesta de la Comisión 2.ª, y por decreto fecha 16 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de los días 7 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 13 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 8 de Enero pró-

ximo, á las once, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Noviembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—438.)

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 25 de Octubre anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de menestra y utensilio para los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Asilos de la noche, durante el año 1908.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—441.)

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 25 de Octubre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Méndigos y Casas de Socorro de la capital, durante el año 1908.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado subastas) en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—442.)

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 25 de Octubre anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de carne, tocino y garbanzos para las Casas de Socorro de la capital durante el año 1908.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes

al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—443.)

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 25 de Octubre anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de menestra y utensilio para los acogidos en los asilos 2.º y 3.º de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, durante el año 1908.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—444.)

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión del día 8 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de placas de zinc numeradas con destino á los carros de transporte, desde 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1912.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—445.)

GUADARRAMA

Don Pedro Gippini Alvarez, alcalde constitucional de Guadarrama.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas

las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de mil novecientos ocho, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día quince de Diciembre próximo y horas de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de tres mil setecientos diez pesetas quince céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por un año, no excediendo del mil novecientos ocho, siendo empero inadmisibles las que por dicho año no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Guadarrama á 28 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Pedro Gippini.—El secretario, Rafael González.

(E.—440.)

CUBAS

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta de los derechos de consumos de esta villa para 1908, al consignar que tendría lugar el día 8 de Noviembre, se hace saber que la subasta se efectuará el día 15 de Diciembre próximo á las horas y demás bases expresadas en aquél.

Cubas 25 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Manuel Martín Crespo.

(E.—446.)

BREA

Por acuerdo de la Junta de adjuntos se saca á pública subasta el día 15 de Diciembre próximo y de diez horas á las once de su mañana, el impuesto de consumos á venta libre y por el tipo de 4 098 pesetas 96 céntimos, rematándose por pujas á la llana de todos los artículos comprendidos en la primera tarifa y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta que tenga efecto el remate.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para general conocimiento de los licitadores.

Brea á 25 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Siro Díaz.

(E.—447.)

El día 8 de Diciembre próximo y de las diez horas á las once de su mañana tendrá efecto la subasta del peso y medida y el arbitrio del degüello público bajo el tipo de 2.300 pesetas del primero y por la de 200 pesetas el segundo, con las condiciones que se manifiestan en los respectivos pliegos que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para general conocimiento de los licitadores.

Brea 25 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Siro Díaz.

(E.—448.)

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre del Estado

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el concurso celebrado en esta Dirección general el día 9 del corriente mes, en la parte relativa al suministro de las tintas calcográficas que se consideran necesarias en la Fábrica Nacional del Timbre para las elaboraciones de la misma en los años 1908, 1909 y 1910, se procederá á la celebración de un nuevo concurso, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 del actual, con sujeción al mismo pliego de condiciones y muestras, que estarán de manifiesto en este Centro todos los días laborables, á partir de esta fecha, en las horas ordinarias de oficina.

El expresado concurso tendrá lugar en esta Dirección general el día 13 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, admitiéndose proposiciones todos los días hábiles hasta las seis de la tarde del día 12 de dicho mes.

Los pliegos de proposición y los que contengan los documentos que se exigen para tomar parte en el concurso se presentarán cerrados, y firmados los sobres por el proponente, en el Registro general de este Centro, en el cual se tomará nota del día y hora de su presentación, señalando á cada pliego el número de orden que corresponda, y entregando á los interesados el oportuno recibo.

Para que las proposiciones sean válidas, deberán estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.ª, y con arreglo, según el caso, á uno de los modelos que se insertan á continuación, y acompañadas en pliego separado de los documentos exigidos para el primer concurso en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 275, correspondiente al día 2 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—El Director general, A. M. Tudela.

Modelo de proposición para fabricantes nacionales

D..., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm..., fecha..., ó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm..., fecha..., y de cuanto se previene en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Dirección general del Timbre para contratar con arreglo al mismo en concurso público el suministro de las tintas calcográficas de diversas clases y colores que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre necesita durante años 1908, 1909 y 1910 para las labores de efectos timbrados, se comprometo á cumplir dicho servicio con sujeción á las condiciones expresadas en el referido pliego, que acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior (por los precios fijados en el mismo) ó con un..., (en letra) por ciento de rebaja en todas y cada una de las diferentes clases de tintas que se determinan.

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición para fabricantes extranjeros.

D..., domiciliado en.... (pueblo y nación), enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm..., fecha..., y de cuanto se previene en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Di-

recepción general del Timbre para contratar con arreglo al mismo en concurso público el suministro de las tintas calco-gráficas de diversas clases y colores que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre necesite durante los años 1908, 1909 y 1910 para las labores de efectos timbrados, se compromete á cumplir dicho servicio con sujeción á las condiciones expresadas en el referido pliego, que acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior (por los precios fijados en el mismo) ó con un.... (en letra) por ciento de rebaja en todas y en cada una de las diferentes clases de tinta que se determinan, obligando á las resultas de este contrato todos sus bienes, y sometiéndose á la jurisdicción de los Tribunales civiles españoles.

(Fecha y firma del proponente.)

D...., vecino de...., que vive calle de...., núm...., cuarto...., garantiza la proposición precedente y la autenticidad de la firma que la autoriza, comprometiéndose con sus bienes propios á cumplir todas y cada una de las obligaciones del contrato, con arreglo al pliego de condiciones y á las reglas adicionales para el concurso del suministro.

(Fecha y firma del comerciante.)
(E.—439.)

El día 14 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 del corriente mes, la celebración de un segundo concurso para contratar el suministro á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre del papel blanco denominado de tina, de primera clase, con marcas de agua, que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados en los años 1908, 1909 y 1910, con sujeción al mismo pliego de condiciones y muestras que han servido de norma para el primero, y que estarán de manifiesto en este Centro todos los días laborables, en las horas ordinarias de oficina.

Los pliegos de proposiciones y los que contengan los documentos para tomar parte en el concurso se presentarán, firmados los sobres por el proponente, en el Registro general de este centro, los días no feriados, de una á seis de la tarde, hasta el día 13 del citado mes de Diciembre; en la inteligencia de que los documentos que han de acompañarse á las proposiciones han de ser los mismos exigidos para el primer concurso en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 275, correspondiente al día 2 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Noviembre de 1907.—El Director general, A. M. Tudela.

Modelo de proposición.

D. N. N., fabricante de papel, vecindad en, y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm., fecha, ó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público el papel especial denominado de tina, de primera clase, que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de efectos timbrados durante los años 1908, 1909 y 1910, se compromete á entregar en dicho establecimiento en cada uno de los tres años

citados la cantidad de (en letra) resmas y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele, con sujeción á lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

(E.—450.)

CANAL DE ISABEL II

Comisaría regia

Acordada por esta Comisaría regia, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 69 del Reglamento de 7 de Junio de 1907, la adjudicación en pública subasta de las obras de la zanja de aspiración para la distribución elevada de las aguas del Canal de Isabel II, de esta corte, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 265.953 pesetas cuatro céntimos, ha señalado para la celebración de dicho acto el día 7 de Enero próximo, á las doce horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos [por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el local que ocupan las oficinas del Consejo de administración de dicho Canal, calle de Alarcón, núm. 3, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Dirección técnica del propio Canal.

Se admiten proposiciones en las oficinas del Consejo de administración del Canal de Isabel II, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las diecisiete horas del día 31 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.298 pesetas, en metálico ó en efectos de la Duda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—El comisario regio, J. S. de Toca.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras...., provincia de...., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad... (1)

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(E.—451.)

AUDIENCIA DE MADRID

ANUNCIO

El letrado D. Juan José Romero, en nombre de D. José de Larrumbide y Zerezuza com. arrendatario del Timbre municipal sobre anuncios, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excelentísimo señor gobernador civil de la provincia que desestimó la alzada interpuesta contra el del Excmo. Ayuntamiento de esta corte, de siete de Diciembre del año último, por el que se denegó al recurrente la indemnización de doce mil quinientas pesetas; habiéndose acordado por el Tribunal Provincial contencioso-administrativo, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, haciendo saber la interposición del recurso á los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid dieciocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El secretario de Sala, licenciado Román A. Valdés.

TRIBUNAL PROVINCIAL

De lo Contencioso administrativo

MADRID

El procurador D. Luis Lumbreras, en nombre y con poder de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, mediante escrito fecha 8 del actual, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el delegado de Hacienda de esta provincia en 24 de Agosto último, por el que, desestimando la reclamación presentada por dicha Compañía, declara no haber lugar á rectificación de la liquidación practicada por exceso de timbre en una escritura de aumento de capital de aquella Compañía.

Y por mandato expreso del Tribunal se publica este anuncio, para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 21 de Octubre de 1907.—El oficial de sala, Andrés Isidro Aguilar.

Don José María Martínez Pérez, vecino de esta corte, ha interpuesto en su propio nombre y mediante escrito fecha 28 del actual, recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el delegado de Hacienda de esta provincia en 22 de Julio último, por el que, de conformidad con la Administración, desestimó la alzada de dicho señor en expediente que se le instruyó como defraudador de la contribución industrial en el ejercicio de la industria de «Prestamista», y en el que se le exigió la multa de 800 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 21 de Noviembre de 1907.—El oficial de sala, Andrés Isidro Aguilar.

HOSPITAL MILITAR

DE

ALCALA DE HENARES

Dirección de Sanidad Militar.

ANUNCIO

Debiendo procederse á contratar la carne de vaca, carbón vegetal, carbón de cok, gallinas y leche de vacas que

por término de un año y un mes más, si así conviniese al Estado, sea necesario para el consumo del Hospital Militar de este cantón, se convoca por el presente anuncio á primera subasta pública autorizada por el excelentísimo señor inspector de Sanidad militar de la primera Región en cuatro de Octubre con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital Militar de este cantón, sita en la Plaza de la Victoria, el día cuatro de Enero de mil novecientos ocho á las once horas, en el cual punto y desde este día, de diez á catorce, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado para esta subasta con sujeción al Reglamento para los servicios del ramo de Guerra aprobado por Real orden de dieciocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y disposiciones posteriores que aclaran y modifican algunos de sus artículos, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación. Las cantidades que se calculan constituirán el consumo de los artículos expresados durante el período del contrato según consta en la condición veintiocho del pliego; así como las cantidades que constituyan las garantías previas de las proposiciones para tomar parte en la subasta son las que se consignan en el siguiente cuadro:

Carne de vaca: Cantidades calculadas del consumo, 3.435 kilogramos; importe de las garantías del 5 por 100, 343 pesetas 50 céntimos.

Carbón vegetal: Cantidades calculadas del consumo, 17.779 kilogramos; importe de las garantías del 5 por 100, 106 pesetas 67 céntimos.

Carbón de cok: Cantidades calculadas del consumo, 19.849 kilogramos; importe de las garantías del 5 por 100, 80 pesetas 7 céntimos.

Gallinas (número): Cantidades calculadas del consumo, 482; importe de las garantías del 5 por 100, 79 pesetas 53 céntimos.

Leche de vacas (litros): Cantidades calculadas del consumo, 4.180; importe de las garantías del 5 por 100, 104 pesetas 50 céntimos.

Alcalá de Henares 26 de Noviembre de 1907.—El director, José Aparici.

Don F. de Tal, vecino de...., y domiciliado...., enterado del anuncio de convocatoria y de los pliegos de condiciones y de precios límites según los cuales han de ser contratados por un año y un mes más si así conviniese al Estado los suministros de carne de vaca, carbón vegetal, carbón de cok, gallinas y leche de vacas necesarias para el consumo del Hospital Militar de este cantón, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y por los precios siguientes:

Carne de vaca al precio de.... en letra pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, al id. de id. pesetas el idem.

Carbón de cok al id. de id. pesetas el idem.

Gallinas al id. de id. pesetas una.

Leche de vacas al id. de id. pesetas litro.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo de Depósitos en letra.... pesetas hecho en la Caja de Depósitos ó suursales de.... según lo prevenido en la condición quinta del pliego.

Fecha y firma del proponente.
(E.—449.)

Alfredo Alonso, impresor, Barbieri, 8.